



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO SOBRE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL ÁMBITO LABORAL, ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL CONSEJO NACIONAL PARA EL CONTROL DE ESTUPEFACIENTES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 004715 /

SANTIAGO, 15 DIC. 2010

Hoy se resolvió lo que sigue:

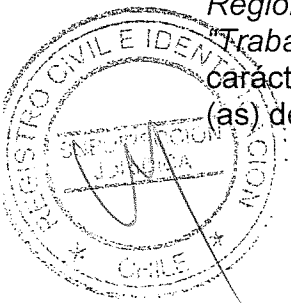
VISTOS: lo dispuesto por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 que establece el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 683 de 1990, del Ministerio del Interior, que Crea Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes; atendido el Principio de Colaboración que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado; y lo señalado en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los organismos de la Administración del Estado, en orden a lograr el bien común, mediante el otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes.

2.- Que el Servicio de Registro Civil e Identificación, se encuentra interesado en desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

3.- Que para lo anterior, el Servicio de Registro Civil e identificación, en conjunto con el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, han resuelto implementar un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "*Mejorar la calidad de vida laboral de los funcionarios del Servicio de Registro Civil e Identificación de la Región de Magallanes*", buscando con ello, fortalecer y consolidar el programa "*Trabajar con Calidad de Vida*"; como asimismo, establecer una política de carácter preventiva de consumo de alcohol y otras drogas, entre los funcionarios (as) de éste.



RESUELVO:

Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito el de de 2010, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO SOBRE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL ÁMBITO LABORAL, ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

En Santiago de Chile, a 29 de septiembre de 2010, el Ministerio del Interior, RUT N° 60.501.000-8, en adelante, **EL MINISTERIO**, representado para estos efectos por el Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, Sociólogo, RUT N° 7.128.930-3, ambos domiciliados en Palacio de la Moneda s/n, y el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional don Christian Behm Sepúlveda, Ingeniero Agrónomo, RUN N° 8.399.929-2, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales

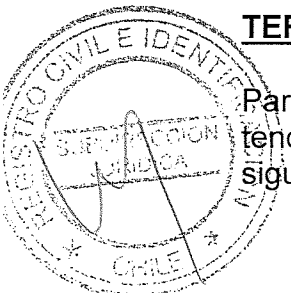
El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en el DFL N° 7912, de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías de Estado; a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que crea el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes; a lo establecido en el artículo 7°, letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, y atendido el Principio de Colaboración que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

Desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población. Para esto, **EL MINISTERIO**, con la asesoría técnica del **CONACE**, en conjunto con el **SERVICIO**, han resuelto implementar un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "*Mejorar la calidad de vida laboral de los funcionarios del Servicio de Registro Civil e Identificación de la Región de Magallanes*", buscando con ello, fortalecer y consolidar el programa "Trabajar con Calidad de Vida"; como asimismo, establecer una política de carácter preventiva de consumo de alcohol y otras drogas, entre los funcionarios (as) del **SERVICIO**.

TERCERO:

Para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior, el **SERVICIO**, tendrá como objetivo específicos para la implementación de este proyecto los siguientes:



a) Sensibilizar e informar a los funcionarios y funcionarias del Registro Civil acerca de las consecuencias del consumo de drogas legales.

b) Fomentar la responsabilización personal en el mejoramiento de la calidad de vida laboral.

CUARTO: Ejecución

El programa "Trabajar con Calidad de Vida", deberá realizarse, por el **SERVICIO**, durante tres (3) meses a contar de la fecha de celebración del presente Convenio.

El programa recién señalado, deberá ajustarse a los requerimientos del **MINISTERIO**, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual, para todos los efectos legales se entiende formar parte del mismo; además deberá ajustarse a lo estipulado en cláusula SEXTA de este Convenio.

QUINTO: Entrega de recursos.

Para el financiamiento de las actividades comprometidas en el presente Convenio, **EL MINISTERIO** entregará al **SERVICIO**, la cantidad única y total de quinientos mil pesos (\$500.000.-), monto que será cursado en una remesa, dentro de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

SEXTO: Obligaciones del Servicio.

Para la ejecución del presente Convenio, el **SERVICIO** se obliga a realizar, las siguientes actividades:

1. Entregar por escrito al **MINISTERIO**, a través del **CONACE**, un Informe Final y una rendición documentada de los gastos incurridos, cumplidos los tres (3) meses de ejecución del proyecto, de conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo el cual se adjunta a este instrumento.
2. Efectuar rendiciones documentadas mensuales de gastos que deberá entregar a más tardar los días 15 (quince) de cada mes al **MINISTERIO**, a través del **CONACE**.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.

3. Rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial del 17 de enero de 2004, o del texto que la reemplace. Dicho documento deberá encontrarse visado por Francisco Herrera Briceño de la Dirección Regional de Magallanes del **SERVICIO**.



Las partes acuerdan que la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al veinte de diciembre de dos mil diez.

SÉPTIMO: Incumplimiento.

EL MINISTERIO estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio en caso que el **SERVICIO**:

1. No iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento.
2. Por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, que impidiera, en todo o en parte la realización del proyecto materia de este Convenio.
3. Incumplimiento grave relacionado con el no cumplimiento de lo establecido en el proyecto presentado por parte del **SERVICIO**, y que forma parte del Anexo del presente documento.

Concurriendo alguna de estas circunstancias el **SERVICIO** se obligará a realizar la devolución de los recursos observados; o, de los saldos no ejecutados (caso en que se haya iniciado el proyecto y se haya suspendido su ejecución) si correspondiese.

OCTAVO: Exención de obligación.

Las partes establecen que **EL MINISTERIO** no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta del **SERVICIO** ejecutarán las funciones convenidas en el presente Convenio.

NOVENO: Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al **MINISTERIO**, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

DÉCIMO: Anexos.

Se deja expresa constancia que, forma parte integrante del presente Convenio, el Anexo denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos Formato B 2010".

El referido documento, podrá ser modificado, previa solicitud escrita del **SERVICIO**, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el **MINISTERIO**, a través del **CONACE**, si se estima necesario, para la correcta ejecución del proyecto.

UNDÉCIMO: Modificaciones.

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario modificar el presente documento, lo que será por motivos fundados, será necesaria la suscripción de la correspondiente modificación de Convenio, la cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio, y que deberá ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo por las respectivas entidades comparecientes.



DUODÉCIMO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de celebración del presente Convenio, y tendrá una duración de tres meses, salvo que el Informe Final sea rechazado, o que por otro motivo el **SERVICIO** deba restituir recursos, caso en que permanecerá vigente hasta la restitución de los saldos no rendidos o no ejecutados que correspondan.

DECIMOTERCERO: Duración del Convenio

El plazo para la ejecución de las actividades a que se refiere el Convenio será hasta el día 31 de diciembre de 2010.

DECIMOCUARTO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

Desempejarán dicha función las siguientes personas:

- Por el **SERVICIO:**

Doña Hilda Soto Reyes, RUT N° 8.079.769-9, Coordinadora Comité Calidad de Vida Regional.

- Por **CONACE:**

Doña Jennifer Rojas García, RUT N° 19.423.748-0, Coordinadora Regional CONACE Región de Magallanes.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los Coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

DECIMOQUINTO: Copias del Convenio

Se deja constancia que el presente convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMOSEXTO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

DECIMOSÉPTIMO: Personerías.

La personería de don Rodrigo Ubilla Mackenney para actuar a nombre y en representación del **MINISTERIO**, consta en el Decreto Supremo N° 160, de fecha de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.



La personería de don Christian Behm Sepúlveda, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto N° 176 de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

ANÓTESE Y REGÍSTRESE




CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA
Director Nacional

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted;

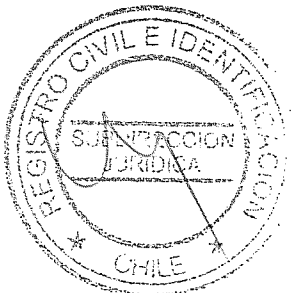


CBS/PMF/EYB/ACT/MPG/

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Estudios y Desarrollo
- Departamento Desarrollo de las Personas
- Departamento de Informática
- Auditoría Interna
- Archivo General
- Unidad de Atención de Instituciones

JEFE DEPARTAMENTO
DESARROLLO DE LAS PERSONAS (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO SOBRE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL ÁMBITO LABORAL, ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

En Santiago de Chile, a 29 de septiembre de 2010, el Ministerio del Interior, RUT N° 60.501.000-8, en adelante, **EL MINISTERIO**, representado para estos efectos por el Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, Sociólogo, RUT N° 7.128.930-3, ambos domiciliados en Palacio de la Moneda s/n, y el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional don Christian Behm Sepúlveda, Ingeniero Agrónomo, RUN N° 8.399.929-2, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en el DFL N° 7912, de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías de Estado; a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que crea el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes; a lo establecido en el artículo 7°, letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, y atendido el Principio de Colaboración que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

Desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población. Para esto, **EL MINISTERIO**, con la asesoría técnica del **CONACE**, en conjunto con el **SERVICIO**, han resuelto implementar un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "*Mejorar la calidad de*

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 - 782.2039

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

9539593

vida laboral de los funcionarios del Servicio de Registro Civil e Identificación de la Región de Magallanes”, buscando con ello, fortalecer y consolidar el programa “*Trabajar con Calidad de Vida*”; como asimismo, establecer una política de carácter preventiva de consumo de alcohol y otras drogas, entre los funcionarios (as) del **SERVICIO**.

TERCERO:

Para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior, el **SERVICIO**, tendrá como objetivos específicos para la implementación de este proyecto los siguientes:

- a) Sensibilizar e informar a los funcionarios y funcionarias del Registro Civil acerca de las consecuencias del consumo de drogas legales.
- b) Fomentar la responsabilización personal en el mejoramiento de la calidad de vida laboral.

CUARTO: Ejecución

El programa “*Trabajar con Calidad de Vida*”, deberá realizarse, por el **SERVICIO**, durante tres (3) meses a contar de la fecha de celebración del presente Convenio.

El programa recién señalado, deberá ajustarse a los requerimientos del **MINISTERIO**, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual, para todos los efectos legales se entiende formar parte del mismo; además deberá ajustarse a lo estipulado en cláusula SEXTA de este Convenio.

QUINTO: Entrega de recursos.

Para el financiamiento de las actividades comprometidas en el presente Convenio, **EL MINISTERIO** entregará al **SERVICIO**, la cantidad única y total de quinientos mil pesos (\$500.000.-), monto que será cursado en una remesa, dentro de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

SEXTO: Obligaciones del Servicio.

Para la ejecución del presente Convenio, el **SERVICIO** se obliga a realizar, las siguientes actividades:

1. Entregar por escrito al **MINISTERIO**, a través del **CONACE**, un Informe Final y una rendición documentada de los gastos incurridos, cumplidos



CALIDAD

CALIDEZ



COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.ci // CALL CENTER 600 370 2000

los tres (3) meses de ejecución del proyecto, de conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo el cual se adjunta a este instrumento.

2. Efectuar rendiciones documentadas mensuales de gastos que deberá entregar a más tardar los días 15 (quince) de cada mes al **MINISTERIO**, a través del **CONACE**.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.

3. Rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial del 17 de enero de 2004, o del texto que la reemplace. Dicho documento deberá encontrarse visado por Francisco Herrera Briceño de la Dirección Regional de Magallanes del **SERVICIO**.

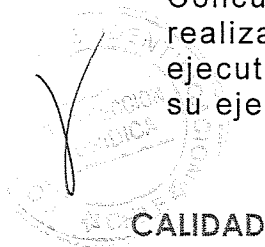
Las partes acuerdan que la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al veinte de diciembre de dos mil diez.

SÉPTIMO: Incumplimiento.

El MINISTERIO estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio en caso que el **SERVICIO**:

1. No iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento.
2. Por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, que impidiera, en todo o en parte la realización del proyecto materia de este Convenio.
3. Incumplimiento grave relacionado con el no cumplimiento de lo establecido en el proyecto presentado por parte del **SERVICIO**, y que forma parte del Anexo del presente documento.

Concurriendo alguna de estas circunstancias el **SERVICIO** se obligará a realizar la devolución de los recursos observados; o, de los saldos no ejecutados (caso en que se haya iniciado el proyecto y se haya suspendido su ejecución) si correspondiese.



CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000



OCTAVO: Exención de obligación.

Las partes establecen que **EL MINISTERIO** no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta del **SERVICIO** ejecutarán las funciones convenidas en el presente Convenio.

NOVENO: Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al **MINISTERIO**, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

DÉCIMO: Anexos.

Se deja expresa constancia que, forma parte integrante del presente Convenio, el Anexo denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos Formato B 2010".

El referido documento, podrá ser modificado, previa solicitud escrita del **SERVICIO**, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el **MINISTERIO**, a través del **CONACE**, si se estima necesario, para la correcta ejecución del proyecto.

UNDÉCIMO: Modificaciones.

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario modificar el presente documento, lo que será por motivos fundados, será necesaria la suscripción de la correspondiente modificación de Convenio, la cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio, y que deberá ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo por las respectivas entidades comparecientes.

DUODÉCIMO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de celebración del presente Convenio, y tendrá una duración de tres meses, salvo que el Informe Final sea rechazado, o que por otro motivo el **SERVICIO** deba restituir recursos, caso en que permanecerá vigente hasta la restitución de los saldos no rendidos o no ejecutados que correspondan.



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN 

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.ci // CALL CENTER 600 370 2000

DECIMOTERCERO: Duración del Convenio

El plazo para la ejecución de las actividades a que se refiere el Convenio será hasta el día 31 de diciembre de 2010.

DECIMOCUARTO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- Por el **SERVICIO:**

Doña Hilda Soto Reyes, RUT N° 8.079.769-9, Coordinadora Comité Calidad de Vida Regional.

- Por **CONACE:**

Doña Jennifer Rojas García, RUT N° 19.423.748-0, Coordinadora Regional CONACE Región de Magallanes.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los Coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

DECIMOQUINTO: Copias del Convenio

Se deja constancia que el presente convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMOSEXTO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

DECIMOSÉPTIMO: Personerías.

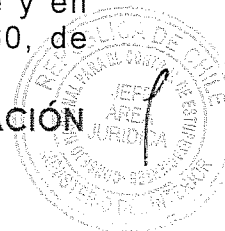
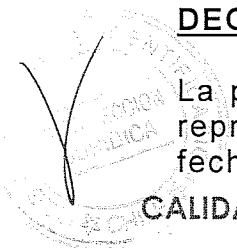
La personería de don Rodrigo Ubilla Mackenney para actuar a nombre y en representación del **MINISTERIO**, consta en el Decreto Supremo N° 160, de fecha de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

CALIDAD


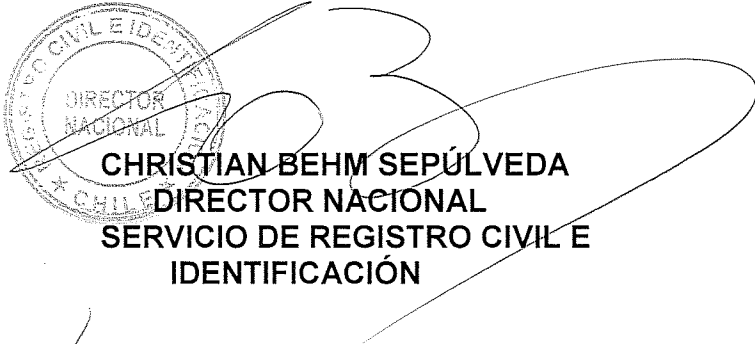
CALIDEZ

COLABORACIÓN


DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

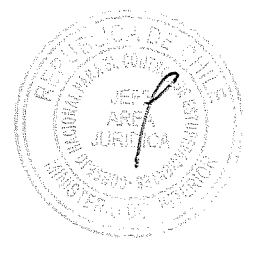
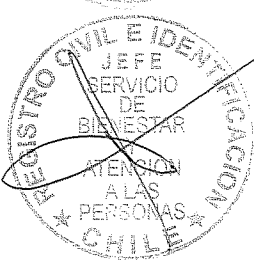
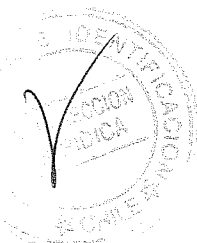

La personería de don Christian Behm Sepúlveda, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto N° 176 de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.



CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000